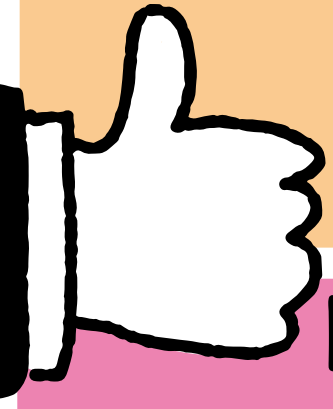


LAS FUENTES DEL DERECHO

Sergio Darinel Cordero López



EXISTEN DIVERSAS CLASIFICACIONES:

- **DIRECTAS:** LAS QUE ENCIERRAN EN SI LA NORMA JURIDICA; LA COSNTITUCION, LOS TRATADOS, LOS PRECEDENTES JUDICIALES ETC



- **INDIRECTAS:** SON LAS QUE AYUDAN A LA COMPRESION Y CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS JURIDICAS; LOS TRATADOS INTENACIONALES, LA JURISPRUDENCIA ETC.



- **FUENTES FORMALES INTERNAS:** LEY, COSTUMBRE Y TRADICION



- **FUENTES NO FORMALES EXTERNAS** :TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE CONOCEN POR LA LIBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

- **FUENTES ESTATALES:** CREACIÓN DIRECTA DEL DERECHO POR LOS ÓRGANOS DEL ESTADO



- **FUENTES EXTRAESTATALES:** PROVIENEN DE AMBITOS E INSTANCIAS NO ESTATALES TALES COMO LA PROPIA SOCIEDAD, ORGANIZACIONES POLITICAS, SINDICALES, ETC



- **FUENTES-ACTO: REFERENCIA A LAS NORMAS QUE REGULAN LA PRODUCCION NORMATIVA Y QUE TIENEN POR PROPOSITO CREAR Y MODIFICAR EL DERECHO VIGENTE.**



- **FUENTES DE HECHO: AQUELLAS QUE CONSTATAN UN HECHO JURIDICO PREEXISTENTE; TALES COMO LA COSTUMBRE Y PRECEDENTE JUDICIAL**



- **FUENTES ESCRITAS: LEYES Y REGLAMENTOS**



- **NO ESCRITAS: LA COSTUMBRE Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.**

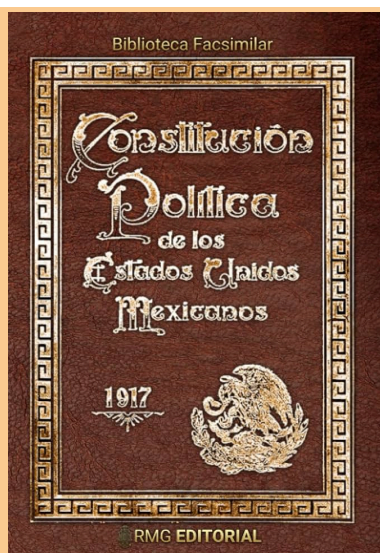
- **FUENTES FORMALES: SON FUENTES DIRECTAS O INMEDIATAS, TAL COMO LA LEY.**



- **FUENTES MATERIALES: FACTORES QUE NUTREN A LAS FUENTES FORMALES; TALES COMO LA TRADICION, EL INTERES SOCIAL, LOS INTERESES ECONÓMICOS**

- **SEGUN SU FUERZA JURÍDICA:**
- FUENTES CONSTITUCIONALES
- PRIMARIAS
- SECUNDARIAS.

Constitucionales	Primarias	Secundarias
No pueden ser contradichas por ningun otro ordenamiento.	Son las que estan ubicadas en los escalones inferiores a la constitución.	Es el reglamento que debe ser conforme a la ley, los tratados y la constitución.



LA CONSTITUCION COMO FUENTE DE DERECHO ESTABLECE EL PRINCIPIO DE SUPREMACIA CONSTITUCIONAL, ES LA NORMA DE MAYOR IMPORTANCIA Y TODAS LAS DEMAS DEBEN ESTAR CONFORME A ELLA. ✨

LOS TRATADOS SON CONSIDERADOS ACTUALMENTE COMO UNA DE LAS FUENTES FORMALES MAS IMPORTANTES DEL SISTEMA JURIDICO.



LA LEY A DIFERENCIA DE LA CONSTITUCION NO POSEE LA LEGITIMIDAD POLITICA DE ESTA, ES NORMA PARA LOS MOMENTOS ORDINARIOS Y COTIDIANOS DE LAS SOCIEDADES. ✓



LA JURISPRUDENCIA: SE PUEDE ENTENDER COMO CIENCIA DEL DERECHO O COMO LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS DECISIONES DE LOS TRIBUNALES



EL REGLAMENTO: ES UN CONJUNTO DE NORMAS JURIDICAS DE CARACTER ABSTRACTO E IMPERSONAL. TODOS DEBEN ESTAR



LA COSTUMBRE: PARA TENER CARACTER JURÍDICO Y OBLIGATORIO, PRECISA ADEMÁS DE LA REPETICION DE HABITOS, LA CONCIENCIA SOCIAL DE SU CARACTER OBLIGATORIO.



bibliografía

- Antología de principios jurídicos UDS, unidad II las fuentes del derecho. (archivo PDF)

